

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL.

Agua de Dios – Cundinamarca, tres (03) de junio de dos mil veintiuno (2021).

1. Inadmisión del libelo.

La demanda con acción ejecutiva singular promovida por la señora LUZ STELLA GALINDO TRIANA en contra del CONJUNTO RESIDENCIAL LOS LAGOS, **SE INADMITE**, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- 1.1. Se indique el domicilio (no la vecindad), del señor apoderado y la ejecutante (art.82-2 del C.G.P.).
- 1.2. Debe indicarse el nombre completo del Representante Legal del Conjunto Residencial Los Lagos y su domicilio (art.82-2 del C.G.P.).
- 1.3. Separarse las pretensiones correspondientes a los intereses, una para los intereses de plazo, indicando las correspondientes fechas y otra para los moratorios (art.82-4 del C.G.P.).
- 1.4. Aportar la dirección electrónica de la ejecutante, del Representante Legal del conjunto demandado y del señor apoderado (art.82-10 del C.G.P.).

La demanda debe presentarse integrada en un solo cuerpo, adjuntando las copias para el archivo del Juzgado y el respectivo traslado.

2. Reconocimiento de personería.

Se reconoce personería al Dr. EDGAR ALBERTO CRUZ ROJAS, abogado con T.P. 175.905 del C.S.J., para actuar como apoderado de la ejecutante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.

El Juez,


LUIS DOMINGO CÁRDENAS.